



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION
Yopal (Casanare), 28 de Mayo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA 2017-01632. C1
Demandante: LOURDES HERENIA CARRILLO BOHÓRQUEZ. Demandada: YOLANDA JANETH SIERRA CEDIEL.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a dictar Sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P.) de única instancia en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por **LOURDES HERENIA CARRILLO BOHÓRQUEZ** en contra de **YOLANDA JANETH SIERRA CEDIEL**.

DEMANDA

HECHOS RELEVANTES

- 1.-Entre LOURDES HERENIA CARRILLO BOHÓRQUEZ en calidad de arrendadora y YOLANDA JANETH SIERRA CEDIEL en calidad de arrendataria, celebraron contrato escrito de arrendamiento de bien inmueble con destinación para vivienda comercial, suscrito el día 15 de septiembre de 2016, por el término de un año, es decir, que su vigencia sería hasta el 15 de septiembre de 2017.
- 2.- Como canon de arrendamiento se pactó la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000) mensuales, los cuales se debían efectuar dentro de los primeros 5 días de cada periodo anticipado.
- 3.- El día 16 de mayo de 2017 la demandada hizo entrega del bien inmueble objeto de arrendamiento de manera súbita a la demandante, sin que al menos se hubiese realizado un inventario previo a su entrega.
- 4.- Se informa en los hechos que pese a que LOURDES HERENIA CARRILLO BOHÓRQUEZ instó a YOLANDA JANETH SIERRA CEDIEL para que continuara en el inmueble en virtud del contrato de arrendamiento y así evitar las consecuencias que se actuar le acarrearían, la demandada haciendo caso omiso solo le informó que había conseguido algo mejor y más económico, razón por la cual, la demandante no tuvo otra opción sino recibir el inmueble en las condiciones que la demandada lo había entregado e inmediatamente procediendo a realizar reparaciones locativas.

PRETENSIONES.

- 1.- Que se libre mandamiento de pago por los siguientes valores:
 - 1.1.- Por la suma DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2'000.000) por concepto de cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento.
 - 1.2.- Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS por concepto de cánones de arrendamiento que se hicieron exigibles ante el incumplimiento del contrato, respecto de los períodos, 15 de mayo a 15 de junio, 15 de junio a 15 de julio, 15 de julio a 15 de agosto y 15 de agosto a 15 de septiembre de 2017, cada canon por el valor de \$ 2'000.000.
 - 1.3. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$563.000) por concepto de cuenta de cobro de fecha 2 de junio de 2017.
 - 1.4 Por los intereses moratorios que se causen respecto de las sumas de dinero indicados en los numerales anteriores.



2. Se condene en costas a la parte demandada.

TRAMITE PROCESAL

1.-Por conducto de apoderado, LOURDES HERENIA CARRILLO BOHÓRQUEZ, impetró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de YOLANDA JANETH SIERRA CEDIEL, demanda que fue sometida a reparto el 27 de octubre de 2017, inadmitida por auto calendado 01 de febrero de 2018 (Fol. 21), subsanada dentro del término, y en proveído del 21 de junio de 2018 se libró mandamiento de pago únicamente por los valores solicitados por concepto de cláusula penal y cánones de arrendamiento manifestados como dejados de percibir (Fol. 23).

2.-El día 18 de enero de 2019 YOLANDA YANETH SIERRA CEDIEL se notificó de manera personal (Acta a Fol. 24), quien presentó contestación a la demanda dentro del término, propuso dos excepciones de mérito: "Cobro de lo no debido" y "Mala fe de la demandante" (Fol. 25-30), de las cuales se corrió traslado por auto calendado 04 de febrero de 2020 (Fol. 33), guardando silencio la parte actora en el término concedido.

3.-Mediante auto del 11 de febrero de 2020 se ordenó por el Juzgado titular remitir el proceso de la referencia a este despacho judicial en descongestión, para continuar con el trámite pertinente, en virtud del Acuerdo PCSJA20-11483 (Fol. 34). Así, una vez avocado conocimiento (Fol. 35), en proveído del 3 de marzo de 2020 se decretaron las pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., fijándose el día 10 de marzo de 2020 a las 08:00 A.M. (Fol. 36).

4. Llegado el día y la hora señalada para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. conforme a las disposiciones del artículo 392 ibidem, se evacuaron las etapas contempladas en el artículo 372 CGP, se dejó constancia que la parte actora ni su apoderado asistieron y se enlistó el proceso para dictar sentencia anticipada en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 278 ejusdem (Fol. 37-40).

DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Estando dentro del término, la pasiva dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, se opuso a las pretensiones de la misma, argumentando de manera categórica que entre las partes y de común acuerdo verbal, decidieron dar por terminado el contrato de arrendamiento el día 16 de mayo de 2017, que la señora LUORDES HERENIA CARRILLO BOHÓRQUEZ, recibió las llaves del bien inmueble arrendado, las cuales fueron entregadas por la arrendataria sin observación alguna. Refirió que en ningún momento la demandante la instó a que continuara con el contrato, contrario a ello, de manera amable le recibió las llaves sin ningún problema y le manifestó que la persona que realizaría el inventario del bien inmueble sería la administradora de la inmobiliaria, la señora SILVIA LOPEZ ROCERO, quien fue la persona que hizo el inventario inicial; Frente a los hechos, en su mayoría indicó que son parcialmente ciertos y propuso como excepciones de mérito las de " Cobro de lo no debido" y " Mala fe de la demandante".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1.- Estudiado el diligenciamiento surtido, no se observa vicios que configuren nulidad o irregularidad alguna que afecte o pueda invalidar lo actuado, ya que los presupuestos procesales se encuentran cumplidos; De igual manera, no se debe disponer ninguna medida de saneamiento, por cuanto se encuentra legalmente trabajado el litigio y este Juzgado es competente para conocer de este asunto.



2.-Objeto del litigio. Determinar si se debe dictar sentencia con orden de seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago o si en su defecto deben prosperar alguna de las excepciones denominadas "Cobro de lo no debido" y "Mala fe de la demandante".

3.-De las generalidades del título ejecutivo. El título ejecutivo es un documento que representa la declaración de voluntad de las partes, siendo de su naturaleza su ejecución, es decir, su exigibilidad coercitiva siendo procedentes las medidas cautelares respecto de los bienes del deudor moroso, a fin de satisfacer el capital debido más los intereses propios del mismo; doctrinariamente se ha definido como "*un documento público (auténtico) que da origen a la obligación por parte de los órganos ejecutivos de desarrollar su actividad ejecutiva, y que existe el título, el acreedor puede promover la ejecución en caso de incumplimiento de las responsabilidades allí contenidas*".

4.- Del contrato de arrendamiento como título ejecutivo. El artículo 422 del C.G.P. establece que "*puede demandarse ejecutivamente, las obligaciones, expresas, claras y exigibles que consten en un documento que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él (...)*", aunado a ello, el legislador reguló con la Ley 820 de 2003 lo concerniente al régimen de arrendamiento de viviendas urbanas y en su artículo 14 estipuló que podrá ser exigible ejecutivamente las obligaciones de pagar sumas de dinero con base en el contrato de arriendo y que se encuentren en cabeza de cualquiera de las partes del contrato, si bien es cierto, el contrato base de recaudo ejecutivo, se rige por la normalidad comercial, de manera analógica se podrá dar aplicación a tal disposición¹, luego, el contrato de arrendamiento comercial suscrito entre LOURDES HERENIA CARRILLO y YOLANDA JANETH SIERRA CEDIEL, reviste las características contempladas en los artículos mencionados.

5.-Del contrato de arrendamiento de bien inmueble con destinación a vivienda comercial. La legislación Civil, define el arrendamiento como "*Un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado*"²; Conviene enfatizar, que, en nuestro ordenamiento jurídico, no existe una normatividad que regule de manera expresa el arrendamiento de viviendas comerciales, pero, el código civil consagró de manera general en sus artículos 1973 a 2052 lo ateniente al contrato de arrendamiento en sus distintas modalidades, con la entrada en vigencia del código de comercio, se regularon algunos aspectos de los contratos de arrendamiento de local comercial y frente a los contratos de arrendamiento de viviendas urbanas, se tiene lo atinente a la Ley 820 de 2003; Para el caso en disenso, entre las partes convinieron que el contrato base de recaudo ejecutivo se regiría por las normas establecidas en los artículos 518 a 523 del Código de Comercio (Fol. 13), de ahí que, al no existir en esta normatividad una regulación tan detallada como si la contempla la ley que regula los contratos de arrendamiento para vivienda urbana, se hace necesario acudir a los preceptos del Código Civil, Código de Comercio y de ser el caso a la Ley 820 de 2003.

6.-De las excepciones propuestas. La parte demandada, dentro de su escrito contestatario, en término, presenta excepciones de mérito, de las que se hará pronunciamiento así:

-COBRO DE LO NO DEBIDO

Su fundamento radica en el hecho de que el contrato de arrendamiento suscrito por la señora LOURDES HERENIA CARRILLO BOHÓRQUEZ y YOLANDA JANETH SIERRA CEDIEL, que fue firmado y autenticado el 13 de septiembre de 2016, se terminó el día 16 de mayo de 2017 por mutuo consentimiento verbal entre las partes, por lo tanto, las obligaciones de la arrendataria cesaron, de ahí que no existe lugar al pago del canon de arrendamiento mensual que pretende cobrar la demandante, primero porque no se causaron y segundo,

¹Ley 153 de 1887, Art. 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho.

²Código Civil, Art. 1973.



porque una vez la parte actora recibió el inmueble, de manera inmediata fue ocupado y empezó a producir renta sin ocasionar perjuicio alguno.

Antes de entrar a resolver la citada excepción, el despacho debe dejar la constancia, que transcurrido el término que concede la Ley para que las partes justifiquen su inasistencia a la audiencia propia del Art. 372 del C.G.P., la parte actora dejó fenerer dicho término sin justificar su inasistencia a la audiencia que se encontraba programada para el día 10 de marzo de 2020 a las 08:00 am, por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, esto es: "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión*".

Bajo esta linea, la confesión ficta o presunta avistada en el artículo 205 del C.G.P., origina una presunción de tipo legal, por lo que, cobra el mismo valor probatorio que a las confesiones expresas que la ley les ha otorgado, haciendo la salvedad, de que en el plenario no exista prueba en contrario y además de ello, que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 191 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como ya se mencionó, la excepción denominada cobro de lo no debido, se susentó en el hecho, de que entre las partes de mutuo acuerdo verbal dieron por terminado el contrato de arrendamiento, frente a este hecho, no es posible predicarse la confesión ficta, como quiera que no es un hecho susceptible de confesión, sin embargo, si se tendrá como un indicio grave en contra de la demandante.

Del material probatorio recaudado en el plenario, se obtuvo, (I) que no existe ningún documento que pueda acreditar que el contrato de arrendamiento se terminó de mutuo acuerdo entre las partes, pues así lo indicó la demandada al momento en que absolvio el interrogatorio de parte, cuando manifestó "Yo simplemente hable verbalmente con ella y ella me aceptó que yo le entregara su casa, de pronto cometí ese error porque yo no estoy enseñada a entrar en discusión con nadie, si ella me hubiese dicho que no me lo podía recibir, yo le pago el resto de los cánones de arrendamiento, me aguanto ahí, y no hubiese tenido yo esta molestia" (Min. 18:45-19:06). (II) Para que se pueda hacer efectiva la sanción contenida en el parágrafo de la cláusula décima, es necesario que la terminación del contrato se haya dado de manera unilateral por parte de la arrendataria, así lo establecieron las partes en el contrato (Fol. 12) y (III) No existió certeza que la terminación del contrato se haya dado de manera unilateral por parte de la señora YOLANDA JANETH SIERRA, máxime cuando existe un indicio grave en contra de la demandante frente a la manifestación realizada por la demandada de haber llegado a un acuerdo de manera verbal para poner fin al contrato, no siendo el proceso ejecutivo, en el que actualmente nos encontramos, ser el escenario propio para discutir asuntos de hecho o declarativos de las obligaciones.

En suma, la excepción denominada cobro de lo no debido, está llamada a prosperar, y así se declarará, pues no quedó acreditado en el plenario, el cumplimiento de la condición inmersa en el parágrafo de la cláusula décima, esto es, "*que la arrendataria de manera unilateral decidiera poner fin al contrato de arrendamiento*" (Fol. 12), para poder hacer exigible el cobro de la sanción contenida en la cláusula decima.

- MALA FE DE LA DEMANDANTE.

Argumenta la demandada, que la demandante pretende enriquecerse a su costa, cobrando unos cánones de arrendamiento que no se causaron, debido a que entre las partes de mutuo consentimiento dieron por terminado el contrato de arrendamiento el día 16 de mayo de 2017, desde ya se advierte que **esta excepción no está llamada a prosperar, como quiera que, la mala fe hay que probarla y en el plenario no quedó demostrado que el actuar de la demandante hubiese girado en un actuar de mala fe.**

En cuanto a este aspecto se trae la declaración rendida por el testigo **YERRY ALEXANDER BARRERA PINZÓN**, no se pudo establecer mucho frente al objeto del litigio, como quiera que él afirma no tener ningún conocimiento sobre el contrato base de recaudo ejecutivo, pues refirió que su testimonio era para dar fe de las mejoras que se realizaron en el



inmueble que fue dado en arrendamiento a la demandada, sin embargo, esta situación no fue objeto de controversia, pues las reparaciones al parecer se efectuaron, pero la cuenta de cobro por tales conceptos no es objeto de mandamiento de pago, acreditando así que los cobros pretendidos, tenían asidero, pero no de ello de manera categórica se podría afirmar que fueran cargas propias de la demandada y arrendataria.

7.- No habiendo más pruebas que las documentales aportadas que puedan acreditar uno u otro dicho este despacho dispondrá del litigio, con lo expuesto y los establecimientos legales al respecto. Respecto del tema aquí planteado, es común que se cuestione el alcance de conceptos como "proceso declarativo", "proceso ejecutivo" y "título ejecutivo" para determinar las prestaciones que pueden cobrarse mediante uno u otro procedimiento y esto resulta determinante pues son precisamente esas prestaciones como la que se encuentran la cláusula penal incluida en los contratos, derivada del incumplimiento del deudor, siendo necesario determinar si dichas penas pueden prestar mérito ejecutivo por sí solas y de manera aislada, conforme a la legislación vigente.

8.- En cuanto al tema, en un análisis sistemático, se hace en principio mención a la Ley 820 de 2003, que fijó criterios en materia sustancial y reiteró la facultad de las partes, en el sentido de que con fundamento en el contrato de arrendamiento las obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo de cualquiera de ellas, podrán ser exigibles por la vía ejecutiva. Señaló también las causales de terminación del contrato, no sólo por mutuo acuerdo, sino también cuando son a iniciativa, bien sea del arrendador o del arrendatario, y en uno u otro caso, contempló los requisitos para la terminación unilateral mediante **preaviso y el pago de una indemnización**.

9.- Ahora, para el proceso ejecutivo, cuando el documento que se aporte como título no sea la sentencia de restitución del inmueble, sino el contrato de arrendamiento, y con fundamento en él, el arrendador trate de obtener el pago de los cánones adeudados y las cláusulas penales pactadas, resultará indispensable formular demanda ejecutiva conforme a la exigencia del Art. 427 CGP. Siendo así, para el caso que hoy nos ocupa, hay dos pretensiones claras en la orden de pago: la cláusula penal y los cánones de arrendamiento dejados de percibir con ocasión a la terminación del mismo.

10.-Respecto de la Cláusula Penal. Este despacho considera de manera tajante que la cláusula penal no puede ser cobrada en un proceso ejecutivo por sí sola y esto debido a que primero, debe ser probado y declarado el incumplimiento del demandado en un proceso declarativo. Esto se fundamenta en que la pena es una obligación condicionada al hecho futuro e incierto del incumplimiento y que, por tanto, resulta necesario probar dicha condición para hacerla exigible. Se tiene en este sentido que el artículo 1542 del C.C. dispone que: "*no puede exigirse el cumplimiento de la obligación condicional sino verificada la condición totalmente*"; Ya el artículo 1592 ibídem establece que la pena se hace exigible cuando el deudor "*no ejecuta o retarda la obligación principal*"; y así se ateriza ello en materia procesal en el artículo 427 del C.G.P que prescribe que para hacer exigible ejecutivamente una obligación donde se pretenden cobros por concepto de perjuicios derivados del incumplimiento, debe allegarse con la demanda el documento que acredite "**la contravención**", lo cual para el caso más que probado, fue ratificada simplemente la fecha, por las partes, en cada una de sus intervenciones procesales (demanda y contestación), en el sentido que ambas manifiestan que en efecto el contrato culminó el **día 16 de Mayo del año 2017**, quedando sin embargo en el limbo si se configuro el "**Incumplimiento**" en el sentido y esencia para el cual fue pactada la cláusula penal, es decir si fue de forma unilateral o por el contrario acordada, pues ninguno de los litigantes acredito tal circunstancia para el proceso ejecutivo siendo exigencia legal para continuar con su ejecución.

Se ratifica esta tesis evocando la expuesta por el Consejo de Estado en la materia entre otras:

"Teniendo en cuenta que la cláusula penal ha sido estipulada por las partes como una sanción para el incumplimiento de las obligaciones contractuales, su exigibilidad se encuentra condicionada a la existencia de una situación de Incumplimiento generada por cualquiera de ellas; de allí que la



condena al pago de dicha sanción surge como consecuencia necesaria de la declaratoria de incumplimiento; luego, debiendo perseguirse el pago de la cláusula penal a través del proceso declarativo correspondiente, la acción ejecutiva resulta a todas luces improcedente" (Inselec Ltda. contra Emcall E.I.C.E., 2001).

11.- De esta forma se concluye que no es posible ejecutar la sanción penal en un proceso ejecutivo de manera aislada o individual porque, siendo propia de contratos bilaterales, resulta necesario que el demandante pruebe **que cumplió o se allanó a cumplir con sus obligaciones** para así exigir que el demandado cumpla con las suyas o exigir la pena por incumplimiento, cosa que sólo podría hacerse en un proceso declarativo. El sustento se encuentra en el artículo 1546 del C.C., que **consagra la condición resolutoria tácita** en los contratos bilaterales y dispone que sólo el contratante cumplido o que se haya allanado a cumplir puede pedir la resolución o el cumplimiento del contrato, junto con la indemnización de perjuicios; Siguiendo por la misma línea el artículo 1609 del mismo código, establece que ninguno de los contratantes está en mora de cumplir lo pactado mientras el otro no lo cumpla por su parte o se allane a cumplir lo que le corresponde. Así el demandante tendría que haber adjuntado con la demanda un título ejecutivo complejo, conformado por el documento que contiene la obligación principal y la pena (el contrato) y por aquellos con los cuales se acredita el incumplimiento del demandado y/o el cumplimiento del demandante, razón está por la cual el despacho se abstendrá de disponer orden de seguir adelante con la ejecución respecto de la cláusula penal.

12.- **Los cánones de arrendamiento causados con posterioridad a la terminación del contrato.** Finalmente respecto de los cánones de arrendamientos de los meses de mayo-junio, junio-julio, julio-agosto y agosto-septiembre, causados con posterioridad a la terminación del contrato y a la entrega del inmueble y la finalización del mismo, remitiéndonos a la literalidad del contrato, el cual es ley para las partes, derivan su exigibilidad de la **cláusula decimal denominada Incumplimiento (fol 12)**, que literalmente establecía en su parágrafo único: **"Decima. Incumplimiento. (...) Parágrafo.- Si el incumplimiento por parte de LOS ARRENDATARIOS fuere su deseo de dar por terminado el contrato en forma unilateral, antes del vencimiento inicial del mismo, deberán pagar todos los cánones correspondientes al término inicial de este contrato"** (fol.12), cláusula que casi como una "premonición" proyecta lo hoy acontecido, corriendo con la misma suerte y criterio anteriormente decantado, pues no es el proceso ejecutivo el que debe entrar a dilucidar temas propios del cumplimiento o no de las obligaciones, su resolución o su incumplimiento, pues es el título sea simple o complejo, el que por sí solo debería para la naturaleza de la acción que hoy nos ocupa, contener la obligación de manera clara, precisa, con exigibilidad actual y sobre todo para esta clase de asuntos, expresa, de lo cual en efecto carece, para poder emitir orden de seguir adelante con la ejecución respecto de las sumas pretendidas.

13.-Se concluye así que en efecto, aunque entre LOURDES HERENIA CARILLO BOHÓRQUEZ y YOLANDA JANETH SIERRA CEDIEL, suscribieron un contrato de arrendamiento de "**Vivienda Comercial**" por el término de un año y que al momento en que la demandada dio contestación a la demanda, **ratificó la fecha como el día 16 de mayo de 2017** como la fecha en la cual se efectuó la terminación del mismo, no se probó por una u otra parte el incumplimiento que activaría las condenas aquí pretendidas por la **vía ejecutiva**, ya que quedó en entredicho si entre las partes de manera verbal decidieron de mutuo acuerdo poner fin al contrato de arrendamiento, pues la actitud de la demandante al haberlo recibido y haberle hecho mejoras para poder ponerlo nuevamente a producir y demandar ejecutivamente solo 5 meses más tarde sin previo declaración del incumplimiento del mismo deja un vacío en la exigibilidad y claridad de la obligación, mas cuando no fue acreditado y en el plenario no existe certeza de tal condición, máxime, cuando no fue posible escuchar en interrogatorio a la parte demandante ante su inasistencia injustificada a la audiencia convocada para tales finalidades, para establecer si efectivamente fue un acuerdo al que arribaron las partes, si se dio de forma verbal, asuntos que como ya se ha indicado, no son terrenos de la presente ejecución pero que habrían permitido abrir un espacio por la vía conciliada o en su defecto definir



45

por lo menos las condiciones de tal situación y para lo que hubiese podido resultar pertinente.

14.- Así las cosas, ante la prosperidad de la excepción de cobro de lo no debido y no encontrando fundamento para seguir adelante con la ejecución, se abstendrá el despacho de seguir adelante con la ejecución, disponiendo en su lugar el desglose de los documentos que fueron aportados como base para la presentación de la demandada por secretaría, el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar y su consecuencial archivo, habiendo culminado de manera definitiva con el asunto conforme a las medidas en descongestión asignadas. Lo anterior sin perjuicio de que la activa acuda nuevamente a la jurisdicción si así lo considera pertinente, por la vía judicial propia para tales efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión de Yopal, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada "**COBRO DE LO NO DEBIDO**", por las razones que fueron expuestas en la parte considerativa de este proviso.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción denominada "**MALA FE DE LA DEMANDANTE**", por las consideraciones que fueron expuestas.

TERCERO: ABSTENERSE DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, no habiendo mérito en las pretensiones para continuar con la presente demanda ejecutiva por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que fueron aportados como base para la presentación de la demandada, por secretaría dese cumplimiento previo cumplimiento de las partes a lo dispuesto en el Art. 116 CGP.

QUINTO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente de manera definitiva, previas desanotaciones de los libros radicadores y devuélvase al Juzgado titular para tales efectos, habiendo dado cumplimiento íntegro a la medida de descongestión por la cual fue remitido.

SEPTIMO: Sin condena en costas a las partes por no encontrarlas justificadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nidia Nelcy Solano Hurtado

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
JUEZ

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 0411 de fecha 29-11-2020 a las 07:00 Hora: 07:00 A.M. Destinatario: 29-11-2020 5:00 P.M.</p> <p>Y ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria</p>
<p>AN-COVID19</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 103 y 25 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2013-00280-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 93 y 40 folios. Fue entregado para resolver sobre sentencia, pero una vez revisado está pendiente por resolver recurso de reposición. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Rad. 2013-00643-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver el recurso obrante a folio 73 del cuaderno principal.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Filación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11532 y los que le anteceden, Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11532 y los que le anteceden, año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 307 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Reivindicitorio Rad. 2013-00704-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó regalmente a las partes mediante Estado No. 01 de fecha veintidós (22) de Mayo de 2020, hora: diez (10) A.M. Destinatario: veintidós (22) de Mayo de 2020, \$100 P.M.</p>
<p> ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria CÓDIGO AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 307 folios. Viene para correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 307 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Reivindicatorio Rad. 2013-00704-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 87 y 76 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2014-00972-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 114 y 37 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2015-00371-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 50 y 13 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía Rad. 2015-00404-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación 07:00 A.M.
Despachador: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID-19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 17 y 15 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2015-00680-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 104 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Reivindicatorio Menor Cantidad Rad. 2015-01357-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 71 y 10 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2015-01405-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.



ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de tres (3) cuadernos con 31, 12 y 59 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2015-01418-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 171 folios. Fue entregado para resolver sobre sentencia, pero una vez revisado está pendiente por resolver recurso de reposición. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cantidad Rad. 2015-01422-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver el recurso obrante a folio 157-158.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Filación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 105 y 7 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2015-01506-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 37 y 19 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2015-01604-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 19 y 36 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2016-00066-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Deslificación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	 COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 166 y 6 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal Nulidad de Contrato - Menor Cantidad Rad. 2016-00186-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 45 y 16 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2016-00311-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 48 y 11 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2016-00327-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 192 y 7 folios. Fue entregado para resolver sobre sentencia, pero darle continuidad a la nulidad decretada por el superior. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Divisorio Rad. 2016-00346-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, se ordena por secretaría controlar el término de traslado dado en el auto de fecha 13 de marzo de 2020 (Fl. 192), para que una vez vencido vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora fijación: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 3:00 P.M.</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVIDig AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 59 y 9 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2016-00490-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 70 y 47 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2016-00531-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 102 y 20 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2016-00571-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 49 y 22 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2016-00724-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19 AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 73 y 29 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2016-00820-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 36 y 21 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2016-01016-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 89 y 10 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2016-01065-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19-AMSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 55 y 12 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2016-01107-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 67 y 16 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2016-01580-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Deslajación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 73 y 15 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2017-00131-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 90 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2017-00746-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 43 y 4 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2017-00872-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 133 y 8 folios. Fue entregado para resolver sobre sentencia, pero una vez revisado está pendiente por resolver excepciones previas. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. 2017-00920-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver las excepciones previas obrante en el cuaderno 2 del proceso.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 53 y 9 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2017-00923-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 43 y 10 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2017-00939-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 60 folios, notando que es un proceso de ejecución y se extraña el cuaderno de medidas cautelares. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2017-00962-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria</p>
<p>COVID19-AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 17 y 13 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2017-01095-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 52 y 25 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2017-01257-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desigación: veintinueve (29) de mayo de 2020 \$ 00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 173 y 40 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2017-01357-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 62 y 34 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2017-01502-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 23 y 10 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2017-01533-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado N° 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 37 y 32 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2017-01698-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 123 y 125 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2017-01832-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
SECRETARIA COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 29 y 3 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Monitorio Rad. 2018-00086-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 118 folios. Fue entregado para resolver sobre sentencia, pero revisado el expediente, esta pendiente por resolver recurso de reposición. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal- incumplimiento de contrato Rad. 2018-00116-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver el recurso obrante a folio 116-117.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los trámites, por lo que se hace la ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 32 y 5 folios. Vlne para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal Reivindicatorio Rad. 2018-00151-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 53 y 9 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2018-00228-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de tres (3) cuadernos con 68, 4 y 13 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cantidad Rad. 2018-00274-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 90 y 9 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-00278-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 39 y 20 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2018-00305-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 41 y 21 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-00344-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 30 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Declarativo de Pertenencia Rad. 2018-00469-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 63 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Prendario Menor Cuantía Rad. 2018-00475-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 95 y 28 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cuantía Rad. 2018-00503-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 37 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Sucesión intestada Rad. 2018-00510-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 013 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020, hora 04:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

CÓDIGO AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 15 y 21 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-00613-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 81 y 14 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cuantía Rad. 2018-00662-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 31 y 3 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Mixto Menor Cuanía Rad. 2018-00738-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 28 y 18 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2018-00892-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace lo ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 42 y 18 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Restitución de Bien Inmueble Arrendado Rad. 2018-00898-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 94 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal Restitución de Bien Inmueble - Menor Cantidad Rad. 2018-00899-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 87 folios. Viene para resolver recurso. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía Rad. 2018-00913-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Plazón: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 26 y 18 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2018-00922-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 100 y 6 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2018-01071-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 55 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2018-01135-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 38 y 14 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-01177-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, hora Fracción: 07:00 A.M.
Destinatario: veintidós (22) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

CÓDIGO ANSIC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace la ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 53 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-01208-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó regiomontana a las partes mediante Escrito hoy sin de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020, hora 11:00 a.m. Domicilio: veintinueve (29) de mayo de 2020 3:00 p.m.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	CONDRÍAMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 41 y 15 folios. Viene para resolver recurso. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-01283-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfusión: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria CONDyC ANSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 38 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Cancelación y Reposición de Título Valor Rad. 2018-01334-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 39 y 4 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-01526-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 41 y 4 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.



ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2018-01530-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 33 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2018-01588-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVIDig AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 39 y 1 folios. Fue remitido para para calificar demanda pero tiene pendiente resolver un recurso en contra del auto que rechazo la demanda por no subsanar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-01619-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

Nidia Nelcy Solano Hurtado
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desigación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 66 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cuantía Rad. 2018-01636-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 21 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Restitución de Bien Inmueble Arrendado Rad. 2018-01677-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 87 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.



ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cantidad Rad. 2018-01687-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 25 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal de Pertenencia Rad. 2018-01703-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 54 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Menor Cantidad Rad. 2018-01705-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 80 y 31 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2018-01716-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 46 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Solicitud de aprehensión Ley 1676 de 2013 Rad. 2018-01726-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 24 y 7 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2018-01735-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COV1D19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 25 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2018-01746-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 27 y 9 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2018-01766-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 24 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2018-01784-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 98 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Menor Cantidad Rad. 2018-01791-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 32 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2018-01800-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 26 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal de Simulación Rad. 2018-01805-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 911 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fección: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVIDig AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 23 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Reivindicatorio Rad. 2018-01807-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 13 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2018-01816-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 \$00 P.M

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 68 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Rad. 2018-01820-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Ejecución: 07:00 A.M Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19 AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 57 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Menor Cantidad Rad. 2018-01822-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 35 y 63 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-00061-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 32 y 21 folios. Viene para decretar pruebas y continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-00071-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el trámite procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11483 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 17 y 2 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-00192-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 001 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Ejecución: 07:00 A.M. Desigualdad: veintinueve (29) de mayo de 2020 \$ 00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVIDig AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 38 y 4 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-00459-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 27 y 14 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-00478-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 22 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-00666-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de _____. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-00732-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de _____. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-00733-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 34 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01069-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COIDOp-AMSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 123 Y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01094-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01095-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19-AMSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 11 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01096-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No. 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora 14:00 hrs. 97-00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 \$ 00 P.M.</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria CÓDIGO AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 53 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Saneamiento de Títulos Ley 1561-12 Rad. 2019-01097-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Deslación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID-19 AMSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 21 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Prendario Mínima Cantidad Rad. 2019-01098-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No. 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Filación: 07:00 A.M.
Desfacción: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID-19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 11 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01099-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19-AMSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 68 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01100-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Filación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 8 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01101-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Despacho: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID-19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 41 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal Sumario Mínima Cantidad Rad. 2019-01102-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 35 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Menor Cantidad Rad. 2019-01103-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora filiación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 17 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01104-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 33 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01105-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No. 011 de fecha veintinueve (29) de marzo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 35 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Obligaclón Suscribir Documento-Menor Cuantía Rad. 2019-01107-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 10 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01108-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Email No. 111 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020, hora 11:42:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVIOyAMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01110-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 31 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01111-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

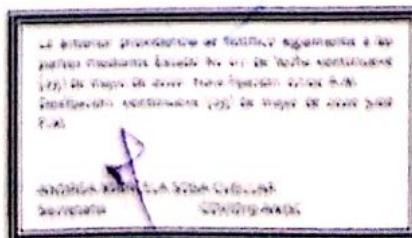
PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez





Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 60 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01112-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 31 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01114-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escritura N° 27 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020, hora Tres y media A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID-19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 31y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01115-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 32 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01116-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace la ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 38 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01117-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Deslugar: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PC5JA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PC5JA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace lo ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 12 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01118-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Edicto No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora 11:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	CONDOR AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 15 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Restitución de Bien Inmueble Arrendado Mínima Cantidad Rad. 2019-01119-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Deslugar: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 65 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Menor Cantidad Rad. 2019-01120-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 ANSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 39 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01121-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 17 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01122-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Deslìcacion: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 8 y 3 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01123-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Deslifación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 39 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Solicitud de aprehensión Ley 1676 de 2013 Rad. 2019-01124-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 12 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01125-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Filación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 12 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01126-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 33 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01127-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente al Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que la anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los trámites, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 34 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01128-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio Hu. 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora fijación: 07:00 A.M. Despachador: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVIDig AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 43 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01129-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 56 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01130-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 18 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01131-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No. 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace la ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01132-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Email No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 19 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01133-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 001 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Despachador: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVIO9 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 34 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Solicitud de aprehensión Ley 1676 de 2013 Rad. 2019-01134-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Filación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 41 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Solicitud de aprehensión Ley 1676 de 2013 Rad. 2019-01137-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 19 y 3 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía Rad. 2019-01138-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 19 y 59 folios. Viene para resolver recurso. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cuantía Rad. 2019-01139-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01140-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19 AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 70 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 2019-01141-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No. 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 18 y 3 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01142-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19 AMSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01143-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 6 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01144-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 35 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01145-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01146-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que lo anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 28 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Monitorio Rad. 2019-01148-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 18 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Restitución de Bien Inmueble arrendado Rad. 2019-01149-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19 AMSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 38 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01150-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 22 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01151-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 23 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Restitución de Bien Inmueble Arrendado Rad. 2019-01152-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Email No. 01 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	CONDOR AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 128 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01154-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 02:00 A.M. Despacho: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 15 y 5 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01156-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 81 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Menor Cantidad Rad. 2019-01157-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Despacho: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

Covid19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01158-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Deslidadón: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19 AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 23 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Prendario Mínima Cantidad Rad. 2019-01159-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 25 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Prendario Menor Cuantía Rad. 2019-01160-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 11 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01161-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01162-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escritura No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COV1019 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11532 y los que le anteceden, año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, por lo que emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 29 y 1 folios. Viene para correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 29 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01163-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 37 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Menor Cantidad Rad. 2019-01165-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escritura No. 010 de fecha veintinueve (29) de Mayo de 2020, ante Fiscales 97-09 A.M.
Diligencias veintinueve (29) de Mayo de 2020 S/02
F.A.I.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

LONDRA-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 39 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Mínima Cantidad Rad. 2019-01166-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01167-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace la ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 14 y 6 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01168-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legítimamente a los partes mediante Edicto No. 01 de fecha veintidós (22) de enero de 2020. Hora figura: 07:00 AM.
Diligencias: veintidós (22) de marzo de 2020 a las 09:00 PM.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

LONDRES ANDRA



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01169-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 \$ 00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVIDIG AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 19 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Restitución de Bien Mueble Arrendado Menor Cuanía Rad. 2019-01170-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19-AMSC	



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01171-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 27 y 4 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01172-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No. 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020, hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 171 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Abreviado de avalúo Perjuicios por Servidumbre Petrolera Rad. 2019-01173-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 193 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Abreviado de Avalúo Perjuicios por Servidumbre Petrolera Rad. 2019-01174-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M
Despacho: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COV19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 14 y 4 folios. Viene para calificar demanda. Sirvate proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01175-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se hace llegaránamente a las partes involucradas. Deberá hacerse la debida verificación (2) de copia en sucesiva ejecución vía tel. a 34. Dejándose constancia (2) de mano de cada parte para efectos de la ejecución.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	CONSEJO ASESOR



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le antecedieron, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace la ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 22 y 6 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01177-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 \$ 00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

CODIGO-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01178-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó regiomontana a las partes involucradas Estado del Cesar fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinte horas treinta y cinco minutos. Recibido(a) remitente (s) (s) vía Mailbox de correo electrónico.

ANDELA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria CONDENA AMAC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace lo ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 6 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01179-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora fijación: 07:00 A.M.
Deslación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVIDig AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01180-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M. Deslizamiento: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 11 y 3 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01181-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVIO19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 3 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01182-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 22 y 4 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01183-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Filación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 22 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01184-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicialura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 21 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01185-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 12 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

~~ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria~~

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01186-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 21 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01187-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfilación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 48 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Solicitud de aprehensión Ley 1676 de 2013 Rad. 2019-01188-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No era de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, hora Ejación: 02:00 A.M.
Distracción veintidós (22) de mayo de 2020 3:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 8 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01189-00

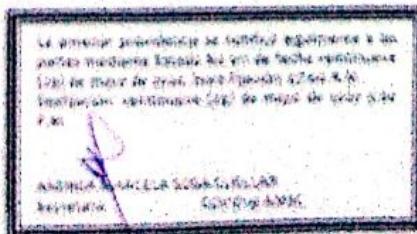
Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez





Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 24 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Monitorio Rad. 2019-01190-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Designación: veintinueve (29) de mayo de 2020 3:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 18 y 3 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01191-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 13 y 12 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01192-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Ejecución: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 3:00 P.M.</p>
<p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria COVID19-AMSC</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 18 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01193-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01195-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Email No. 01 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2020, hora diecisiete veinte A.M.
Despacho Tercero (03) de Mayo de 2020 F.D.A.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPAÑO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del periodo 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y lo que le anteceden emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01196-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No. 01 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Escritorio: 09:00 A.M.
Despachos: veintinueve (29) de mayo de 2020 y 00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
Folio: 9 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 4 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cuantía Rad. 2019-01197-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 14 y 3 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01198-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estedo No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora fijación: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 \$,20 P.M.
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 30 y 4 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01199-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 75 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Mínima Cantidad Rad. 2019-01200-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fracción: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COD19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 27 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01201-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

Nidia Solano Hurtado
NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01202-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escritura No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Facción: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID-19 ANSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01203-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01204-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M., Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace la ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 32 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real Menor Cantidad Rad. 2019-01206-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notifica regiomóvil a las partes mediante aviso fechado de fecha veintidós (22) de Mayo de 2020, sobre Relación 97-410-A-00-
Despacho venezolano (22) de Mayo de 2020 9:14
P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 20 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Verbal Menor Cantidad Rad. 2019-01207-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 25 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Restitución de Tenencia Mínima Cantidad Rad. 2019-01208-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

Le anterior provieda se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVOPAMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 26 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía Rad. 2019-01210-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Facción: 07:00 A.M. Desfacción: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 21 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Solicitud de aprehensión Ley 1676 de 2013 Rad. 2019-01211-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M., Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 121 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 2019-01212-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notifica legalmente a las partes mediante Estadio No. 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Ficción: 07:00 A.M. Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 3:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	CONDUSAFE



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 13 y 6 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01213-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 2 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01214-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

(Juez)

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 13 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01215-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado N° 911 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 13 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01216-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó regiomontane a las partes demandante Estado de Cundinamarca (29) de marzo de 2020 en la Firma: 02/03/2020 Destinatario: demandante (29) de marzo de 2020 02/03/2020 P.M.</p> <p></p> <p>ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria C.J. YOPAL-CASANARE</p>



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 33 y 1 folios. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01217-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR,
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acatar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 23 y 3 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01218-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Fondo No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Destinatario: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy veinte (20) de abril de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11532 y los que le anteceden, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos, por lo que se hace le ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 26 folios. Viene para calificar demanda. Sirvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01219-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 011 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020. Hora Fijación: 07:00 A.M.
Desfijación: veintinueve (29) de mayo de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19 AMSC